

PROCESO PRECONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de apoyo a la gestión, cuyo objeto es:

“prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales especializados en la realización de las configuraciones en la plataforma digital del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- a las que haya lugar para el correcto proceso de sustitución de matrículas y tarjetas profesionales, así como la administración del contenido emitido desde la misma.”

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, es una entidad pública sui generis o especial del orden nacional, regulada por el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 “Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” capítulo 10 y facultada en el artículo 26 de la Constitución Política para ejercer la función administrativa como organismo que cumple, en nombre del Estado la misión constitucional de llevar el registro y ejercer la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Administración Ambiental y de sus profesiones afines.

En el marco de esta competencia y con fundamento en lo establecido en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación, al establecer que el núcleo básico de conocimiento de la Administración Ambiental y de profesiones afines es la Administración, se hicieron acercamientos con el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, para asumir en el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, competencia para llevar a cabo el registro de matrículas, la expedición de tarjetas profesionales y la inspección, vigilancia y control del ejercicio de las profesiones de Administración Ambiental y profesiones afines.

En el mes de abril de 2022, una vez concertada la asunción de competencia para llevar a cabo el registro de matrículas, la expedición de tarjetas profesionales y la inspección, vigilancia y control del ejercicio de las profesiones de Administración Ambiental y profesiones afines de los egresados que se encontraban registrados en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, le fueron transferidas las bases de datos electrónicas al Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, la cual consta de registros de 1.928 egresados de 5 programas académicos.

PROCESO PRECONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS

A estos profesionales se les debe sustituir sus tarjetas profesionales a través de actos administrativos y expedirles los certificados de vigencia, por cuanto al haber sido transferidos, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, no les expide los certificados que les son exigidos para postularse y posesionarse en cualquier tipo de vinculación y en general para el ejercicio de su profesión.

El Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, a finales del año 2021 contrató módulos tecnológicos y el desarrollo de su plataforma web, a través de la cual se expiden las tarjetas profesionales, certificaciones de vigencia y se manejan las comunicaciones electrónicas con los egresados de los cuales para la época era su competencia atender.

El Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, no cuenta actualmente dentro de su equipo de servidores con un profesional que apoye las actividades que demandan la migración de información, ajustes, actualización y mantenimiento del desarrollo tecnológico y de los sistemas informáticos actuales, que permita atender los requerimientos surgidos con ocasión del aumento significativo del número de egresados a atender y la contingencia presentada para la expedición de tarjetas profesionales, certificaciones y comunicaciones surgidas con ocasión de la información recibida del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-.

Así mismo, la Estrategia de Gobierno en Línea, orientada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contribuye con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y comprende cinco fases: Información Interacción, Transacción, Transformación y Democracia en Línea.

Bajo esos lineamientos y en aras de suplir estas exigencias, enfocado a la sistematización de los trámites y servicios, el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA requiere la contratación de un profesional con título en Ingeniería de Sistemas o Afines para que supla las necesidades de este cuerpo colegiado.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

PROCESO PRECONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS

2.1. OBJETO: “Prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales especializados en la realización de las configuraciones en la plataforma digital del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- a las que haya lugar para el correcto proceso de sustitución de matrículas y tarjetas profesionales, así como la administración del contenido emitido desde la misma.”

2.1.1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN

El Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- por medio de la Resolución 2524 de 2021 asumió la competencia para autorizar, inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio profesional de los egresados con título profesional en, Administración en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración del Medio Ambiente, Administración y Gestión Ambiental, Administración Ambiental y Sanitaria, Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, cuyas tarjetas profesionales fueron expedidas en vigencias anteriores por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- y trasladadas a este cuerpo colegiado según lo contenido en la Resolución Nacional No. R2022004948 del enero 31 de 2022.

Por lo anterior se requiere ajustar la plataforma digital y pagina web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- de tal forma que permita el correcto desarrollo del procedimiento de sustitución de las matrículas y tarjetas profesionales de la totalidad de egresados transferidos entre ambos cuerpos colegiados, por medio de la incorporación de nuevas configuraciones y otros aspectos de tipo tecnológico que faciliten la expedición de actos administrativos, tramites, certificados y otros productos a los que haya lugar y que estén directamente relacionados con el traslado.

En este sentido el contratista apoyará al Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- en la realización de actividades relacionadas con la migración de la información de los egresados recibida del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, en el fortalecimiento y ajustes de la plataforma digital que permita la expedición de tarjetas y certificaciones acorde con las necesidades actuales y a futuro, apoyando en la administración del contenido digital emitido por las plataformas digitales del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

2.1.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual, se requiere:

CARGO: Profesional Especializado

**PROCESO PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS**

PERFIL PROFESIONAL ESPECIALIZADO: Título profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, título posgrado en áreas afines.

EXPERIENCIA: 12 meses de experiencia profesional

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 45 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2022.

2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente contrato se desarrollarán de manera remota dadas las características de las actividades a ejecutar y de requerirse, el contratista comparecerá al lugar que se le indique en el marco de la ejecución de las obligaciones, teniendo como sede principal del Consejo Profesional de Administración Ambiental la ciudad de Bogotá.

2.4. OBLIGACIONES:

2.4.1. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la revisión y migración de la información de los egresados recibida del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, a la base de datos del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
2. Hacer el ajuste y configuración de la plataforma web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- de tal modo que permita la radicación de solicitudes de sustitución de las tarjetas profesionales de los profesionales de Administración Ambiental y profesiones afines recibidos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-.
3. Realizar el ajuste y configuración de la plataforma web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- de tal modo que permita la expedición de actos administrativos de sustitución de matrículas y tarjetas profesionales de los profesionales de Administración Ambiental y profesiones afines recibidos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-.
4. Realizar el ajuste y configuración de la plataforma web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- de tal modo que permita la expedición de certificados de vigencia de las matrículas y tarjetas profesionales sustituidas de los profesionales de Administración Ambiental y profesiones afines recibidos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-.

PROCESO PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS

5. Asumir la administración, revisión y control del contenido digital y publicaciones emitidas por las plataformas digitales del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
6. Organizar el archivo documental magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato.
7. Prestar soporte técnico y acompañamiento permanente para las actividades relacionadas con el funcionamiento de la plataforma web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
8. Mantener actualizada la plataforma y página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
11. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
13. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
18. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, en los términos y condiciones pactados.
19. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni

PROCESO PRECONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS

existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato .
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
24. Presentar los informes requeridos.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
6. Aprobar las garantías del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

| | |
|-----------------------------|----------|
| Licitación pública | |
| Concurso de Méritos | |
| Selección abreviada | |
| Contratación Directa | X |

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección 4, Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la

PROCESO PRECONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Con los fundamentos jurídicos descritos, que soportan la contratación directa, se manifiesta que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual y es diferente a los señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que para la celebración del contrato se dispone del certificado de inexistencia de planta de personal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.502.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

En el Plan Anual de Adquisiciones se contempla el rubro de apoyo a la gestión y éste cuenta con los recursos suficientes para esta contratación.

El precio incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Este precio no estará sujeto a revisiones y cambios.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta aspectos financieros, técnicos, perfil, estudios y experiencia, el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, estableció unos honorarios según la tabla de equivalencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vigente en el 2022, de conformidad con Resolución 473 del 29 de Marzo de 2022, y teniendo en cuenta el presupuesto del Consejo Profesional de

PROCESO PRECONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS

Administración Ambiental -CPAA-, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.502.000)**

En todo caso, si el contratista no presta sus servicios el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

Además, se tomó como referencia los valores de las contrataciones celebradas en los últimos seis (06) meses, por medio de la plataforma transaccional SECOP II y registradas con los Códigos UNSPSC 81111500 - Ingeniería de software o hardware, 81112000 – Servicios de datos, 81112200 – Mantenimiento y soporte de software, 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas y otros relacionados, encontrando justificada la asignación de honorarios por **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.502.000)**.

4.3. FORMA DE PAGO:

Dos pagos iguales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución del contrato una vez recibido a satisfacción el informe de actividades por el supervisor, es decir cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.751.000)**.

Lo anterior, previa presentación de la cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de e terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. El Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por quien ejerza las funciones de representación leal en el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de

PROCESO PRECONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS

liquidación definitiva del contrato, y en general, cumplir con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes vigentes.

4.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.
2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista.
4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a el contratista.
5. Levantar y firmar las actas respectivas.
6. Informar oportunamente al Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
7. Informar y solicitar oportunamente a los consejeros del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del contratista.
10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago.
11. Subir a la página web del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, el contrato y los informes derivados del contrato.
12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección 4, Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades públicas puedan celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del

**PROCESO PRECONTRACTUAL
ESTUDIOS PREVIOS**

contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

6. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes:

| AMPAROS EXIGIBLES | CUANTÍA | VIGENCIA |
|----------------------|----------------------------------|---|
| Cumplimiento | 10% del valor total del contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| Calidad del servicio | 10% del valor total del contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. |

Atentamente,



DANNY NATALIA VELEZ CASTAÑO
Secretaria Ejecutiva CPAA

Proyectó: H.P. Alfonso Mondragón – Contratista CPAA.
Revisó: D.N. Vélez Castaño – Secretaria Ejecutiva CPAA.
Aprobó: D.N. Vélez Castaño – Secretaria Ejecutiva CPAA.